



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO DE ACCION POPULAR

Rad. N° 70001-33-31-009-2013-00231-00

Accionantes: MARIA PETRONA MOZO DE ARRIETA Y LUIS MARIA ARRIETA MOZO

Accionado: MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA

Tema: Incidente de Desacato- Requerimiento previo

MARIA PETRONA MOZO DE ARRIETA y LUIS MARIA ARRIETA MOZO, mediante memorial allegado el día 10 de diciembre de 2014, presentaron incidente de desacato para que se disponga en término inmediato el cumplimiento y acatamiento de lo ordenado por este Despacho en la sentencia N° 33 de 2013-Pacto de Cumplimiento de la Ley 427 de 1998, en su artículo 27, dentro del trámite de la acción popular interpuesta.

En la Sentencia N° 33, calendada 27 de mayo de 2013 (sic), se aprobó el pacto de cumplimiento suscrito en la audiencia especial del día 15 de mayo de 2014 entre la señora MARIA MOZO DE ARRIETA Y OTRO y el MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SUCRE, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, en la cual se estipuló: *"Iniciar las gestiones legales a fin de obtener el predio y el proceso contractual para la ejecución de la obra correspondiente al acceso a la vereda Plan Parejo, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia."* Así mismo, en dicho fallo se ordenó: *"A efecto de que se vigile y asegure la ejecución de la fórmula del conflicto zanjado mediante el pacto de cumplimiento, DESIGNESE en calidad de AUDITOR al Defensor del Pueblo, Seccional Sincelejo."*

Ahora bien, previo a decidir sobre la admisión del incidente de desacato incoado, se ordenará requerir al MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, con el fin de que presente un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la

Accionantes: MARIA PETRONA MOZO DE ARRIETA Y LUIS MARIA ARRIETA MOZO
Accionado: MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA

providencia en mención, así como también al DEFENSOR DEL PUEBLO, SECCIONAL SINCELEJO, en su calidad de AUDITOR, dentro de dicha acción popular, para que presente un informe con relación a la vigilancia y gestiones realizadas para la ejecución de la fórmula del conflicto zanjado mediante el pacto de cumplimiento celebrado.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

DISPONE:

PRIMERO: Requiérase al MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva, presente un informe sobre el cumplimiento de la Sentencia N° 33, calendada 27 de mayo de 2014, proferida por esta Judicatura, dentro del trámite de la Acción Popular interpuesta por los señores MARIA PETRONA MOZO DE ARRIETA y LUIS MARIA ARRIETA MOZO contra el MUNICIPIO DE BUENAVISTA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, según lo expuesto.

SEGUNDO: Requiérase al DEFENSOR DEL PUEBLO, SECCIONAL SINCELEJO, en su calidad de AUDITOR dentro de la acción popular de la referencia, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva, presente un informe con relación a la vigilancia y gestiones realizadas para la ejecución de la fórmula del conflicto zanjado mediante el pacto de cumplimiento celebrado, y aprobado mediante proveído del 27 de mayo de 2013, dictado por este Despacho, de acuerdo a lo dicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOSA

Juez

A.P.G.B.